

0 0001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

CLIENTAR CIA. LTDA.

OTORGADA POR: Pablo Giovanni Yáñez Rodríguez
 Rocío Elizabeth Valencia Almeida

CUANTÍA: US\$ 400

DI 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de septiembre del dos mil ocho; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Pablo Giovanni Yáñez Rodríguez y Rocío Elizabeth Valencia Almeida, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada, respectivamente; de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, los señores Pablo Giovanni Yáñez Rodríguez y Rocío Elizabeth Valencia Almeida, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, de estado civil casado y divorciada, respectivamente, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .-PRIMERO.- DENOMINACIÓN

Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará CLIENTAR CIA. LTDA. y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.-

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.-

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: a) Elaboración e impresión de todo tipo de documentos y textos, tales como: estados de cuenta, folletos, facturas, notas de venta, boletos o entradas a espectáculos públicos, comprobantes de retención, notas de crédito, notas de débito, guías de remisión, y, cualquier otro documento autorizado por el

Servicio de Rentas Internas; b) Prestación de servicios de imprenta y de reproducción de textos; c) Elaboración y venta de todo tipo de artículos relacionados con la industria gráfica y publicitaria; d) Provisión de equipos de computación, impresoras y afines, así como de sus suministros; e) Compra, venta, comercialización, importación y exportación de suministros de oficina; f) Compra, venta, comercialización, importación y exportación de productos y suministros para la industria gráfica y publicitaria; g)

Prestación de servicios de asesoría de marketing; h) Prestación de servicios de asesoría y de desarrollo corporativo; i) Prestación de servicios de asesoría en todo ámbito empresarial; j) Formar parte como socia y accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con



ellas.- Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se vinculen con su objeto social, incluido el participar en licitaciones y concursos de los previstos en la Ley de Contratación Pública y el participar en Zonas Francas. La Compañía no hará intermediación financiera.- CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una.- QUINTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- SEXTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.- OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria respectiva bajo pena de nulidad. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados. En cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- **DÉCIMO: QUÓRUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de

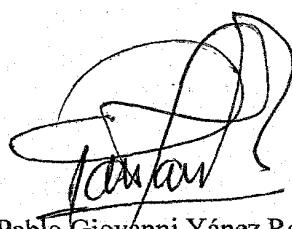


los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- **DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.**- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.- **DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **DÉCIMO CUARTO: COMISARIO.**- La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **DÉCIMO QUINTO: UTILIDADES.**- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- **DÉCIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- **PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el cien por ciento de su valor

según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**.....

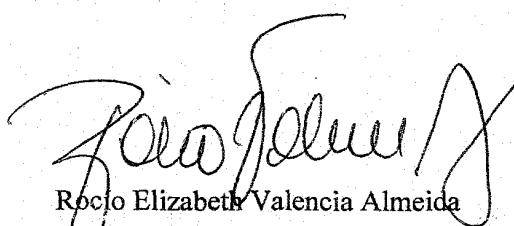
SOCIO	CAPITAL	NÚMERO PARTICIPAC.
	SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO (US\$)	
Rocío Elizabeth Valencia Almeida	320	320
Pablo Giovanni Yáñez Rodríguez	80	80
TOTAL	400	400

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital.- SEGUNDA: Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana por lo que realizan su inversión con el carácter de nacional TERCERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señora Rocío Elizabeth Valencia Almeida y, para el cargo de Presidente a Pablo Giovanni Yáñez Rodríguez.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) doctora Gabriela Pazmiño, Abogada, inscripción número once mil doscientos setenta y ocho." HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Pablo Giovanni Yáñez Rodríguez

CI. 1709779001



Rocío Elizabeth Valencia Almeida

CI. 1708771538

**FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

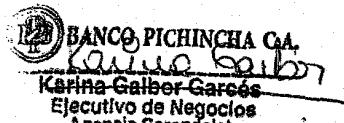
Mediante comprobante No. 644030839, el (la) Sr. GABRIELA PAZMINO
XX
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00
para INTEGRACION DE CAPITAL de CLIENTAR CIA LTDA XXXXXXXXXX
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$. **400.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: _____ de certificados de ahorro a _____ días para el cálculo de intereses.

Atentamente,



Agencia Autorizada

AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205854

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PAZMINO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2008 12:43:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CLIENTAR CIA. LTDA.
APROBADO

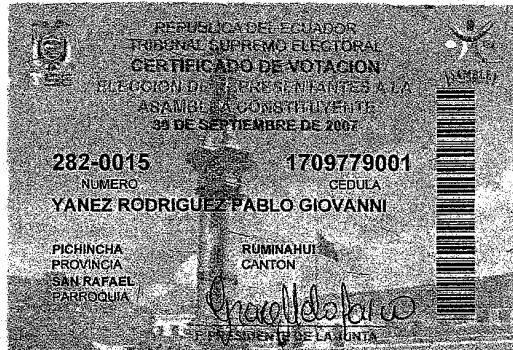
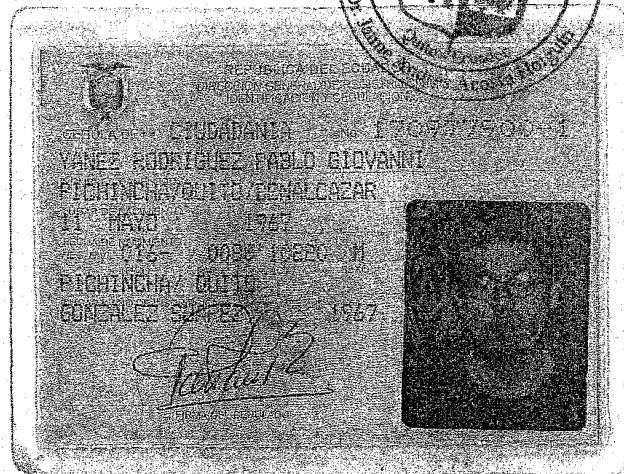
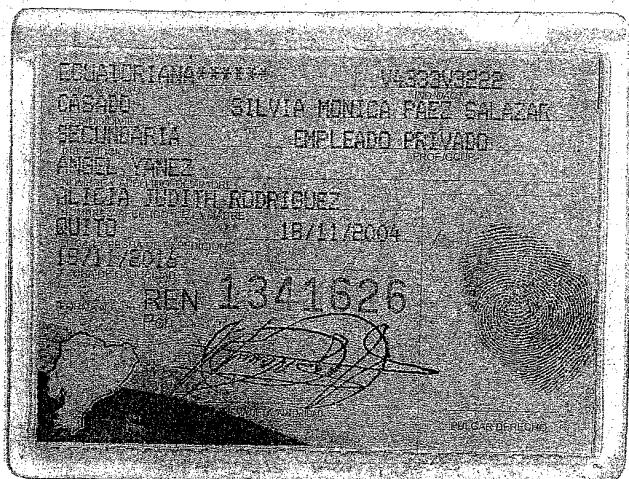
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/10/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0005



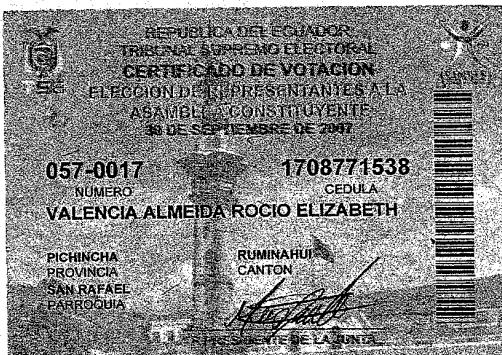
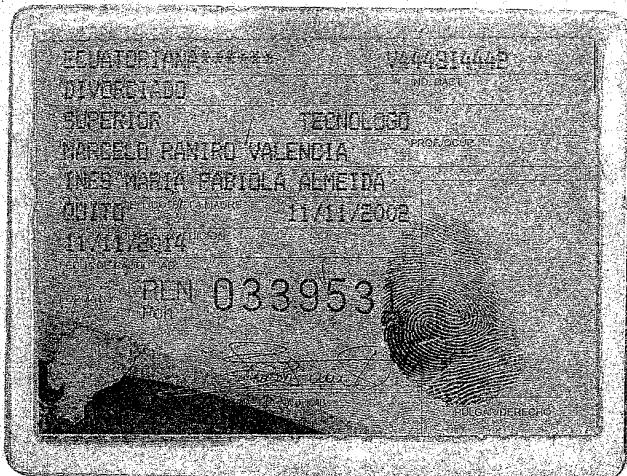
CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGURO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UNA FOTOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME A LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 11 DE Septiembre DEL 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR



CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN Quito FOLIO 1 ES FARA ESTE EFECTO
ACTO SEGURO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.

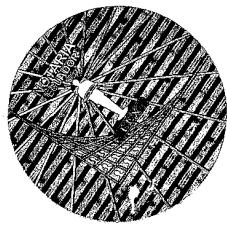
Quito FOTOCOPIA (SI) QUE ENTRE A AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VICESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 11 DE Septiembre DEL 2001

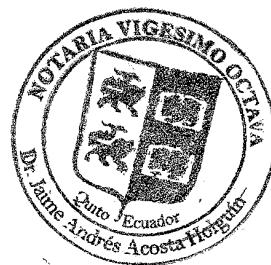
EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

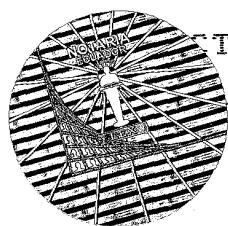
TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA CLIENTAR CIA. LTDA, OTORGADO POR EL SEÑOR PABLO
GIOVANNI YÁÑEZ RODRÍGUEZ Y OTRA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA
EN QUITO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CLIENTAR CIA. LTDA., OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, SE AFROUERA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003876, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.- QUITO A, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.



NOTARIO JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR





0 0008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de septiembre del 2.008, bajo el número **3463** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**CLIENTAR CIA. LTDA.**”, otorgada el 11 de septiembre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2125**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39851**.- Quito, veinte y cuatro de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

026721

Quito,

15 OCT. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLIENTAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL